



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

## GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 634-2024-MPS/GM

Sechura, 17 de diciembre de 2024.

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

#### VISTO:

El Informe N° 02527-2024-MPS-GDU-SGI, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N° 02410-2024-MPS-GM/GDU, de fecha de recepción 17 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 1309-2024-MPS/GAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre **CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 14079 – DIVINO MAESTRO DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA” CON CUI (IRI) N° 2517710, y;**

#### CONSIDERANDO:

*Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;*

*Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";*

Que, con fecha 25 de enero del presente, la Entidad suscribió con CONSORCIO SAN SEBASTIAN el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2022-MPS-GM-GAYF/SGL para la ejecución de la obra: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 14079 – DIVINO MAESTRO DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, CUI 2517710, por un plazo de 300 días calendarios y con un monto contractual de S/ 11'090,865.83 (Once Millones Noventa Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 83/100 soles) incluidos impuestos de Ley, emergente de Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2021-MPS/CS;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2022, la Entidad suscribió con CONSORCIO SUPERVISOR 14079 el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°008-2022-MPS-GM-GAYF/SGL, para la supervisión de la Obra: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 14079 – DIVINO MAESTRO DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, CUI 2517710, por un plazo de 240 días calendarios y con un monto contratado de S/ 309,667.86 (Trescientos Nueve Mil Seiscientos y Siete con 86/100 soles) incluidos impuestos de Ley; emergente del procedimiento Especial de Contratación N°01-2022-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA;

(02) ... Continúa Resolución Gerencial N° 634-2024-MPS/GM

Que, según el asiento de cuaderno de obra digital N° 471, del Supervisor de fecha 03 de diciembre del 2024, comunica al Residente de obra, que le contratista no trabaja por tanto se solicita explicación justificando los motivos a fin de comunicar a la entidad;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 476, que corresponde al Supervisor de obra de fecha 10 de diciembre del 2024, indica cumplir con el numeral 81.2 del artículo. Obligaciones del Contratista de obra... (...) asimismo manifiesta que el contratista no da reinicio de obra y no acudió a la reunión convocada para el día jueves 06/12/2024 a horas 8:00 am en la sala de regidores de la municipalidad;

Que mediante CARTA N° 1404-2024-MPS-GM/DU-SGI, de fecha 02 de diciembre del 2024 se realiza la respectiva notificación, informando que el profesional encargado de la Supervisión de la obra cuenta con la debida accesibilidad del cuaderno de obra digital, habiéndose cumplido con las condiciones pactadas del Acta de Suspensión N°10 de fecha 01 de setiembre del 2024, de acuerdo al Reglamento de Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S N° 071-2018-PCM en su Artículo 74.2: Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. Debiéndose REINICIAR el día 03 de diciembre del 2024;

Que, mediante Carta N° 36-2024/CONSORCIO SAN SEBASTIAN, de fecha 09 de diciembre de 2024, la empresa ejecutora hace llegar a la Municipalidad Provincial de Sechura la Carta Notarial, informa su decisión de Resolver el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2022-MPS-GM-GAYF/SGL, por causal de fuerza mayor que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, mediante el Informe N° 02527-2024-MPS-GDU-SGI, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Subgerente de Infraestructura comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano que de acuerdo al análisis efectuado, respectivo sustento (anotaciones del cuaderno de obra), y de acuerdo con lo que establece el del Reglamento del procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, del D.S N° 071-2018 y modificatoria con D.S N°148-2019-PCM., en su Artículo 92.- resolución del contrato de obras, SOLICITA se derive la conformación del comité de Constatación de la obra: "Rehabilitación del Local Escolar Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. 14079 – Divino Maestro del AA.HH. Vicente Chunga Aldana del Distrito y Provincia de Sechura – Piura", CUI N° 2517710, para que se proceda a su verificación y/o constatación de las partidas contractuales, según la CARTA N° 36-2024/CONSORCIO SAN SEBASTIAN, emitido por el CONSORCIO SAN SEBASTIAN, para el día miércoles 18 de diciembre del 2024; para lo cual, recomienda emitir acto resolutorio que designe los miembros del comité de constatación de obra, para poder continuar con el respectivo procedimiento;

Que, mediante el Informe N° 02410-2024-MPS-GM/GDU, de fecha de recepción 17 de diciembre de 2024, la Gerente de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Municipal se emita acto resolutorio designando a los miembros del del comité de constatación de la obra "Rehabilitación del Local Escolar Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. 14079 – Divino Maestro del AA.HH. Vicente Chunga Aldana del Distrito y Provincia de Sechura – Piura", CUI N° 2517710, a fin de continuar con el procedimiento respectivo, para ello se propone a los siguientes funcionarios:

**MIEMBROS TITULARES**

- Arq. Karen Francisca Ayala Huancas - Presidente  
Gerente de Desarrollo Urbano
- Ing. Rosa Miriam Baca Saba - Miembro N° 01  
Sub Gerente de Infraestructura
- Ing. Neptaly Benito Saavedra Ruiz - Miembro N° 02  
Personal Técnico de la Subgerencia de Infraestructura

**MIEMBROS SUPLENTE**

- Ing. Manuel Armando Arellano Neyra - Miembro N° 01  
Subgerente de Transporte, Tránsito y Vialidad



# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución Gerencial N° 634-2024-MPS/GM

Que, mediante Proveído de fecha 17 de diciembre de 2024, adherido al Informe N° 02410-2024-MPS-GM/GDU, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Asesoría Jurídica emita informe legal;

Que, mediante Informe Legal N° 1309-2024-MPS/GAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye y opina que, resulta **PROCEDENTE** la solicitud de **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO** de la obra: **“Rehabilitación del Local Escolar Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. 14079 – Divino Maestro del AA.HH. Vicente Chunga Aldana del Distrito y Provincia de Sechura – Piura”**, CUI N° 2517710, debiendo aprobarse mediante la expedición de acto resolutivo, conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, según Informe N° 02410-2024-MPS-GM/GDU;

Que, mediante Proveído de fecha 17 de diciembre de 2024, adherido al Informe Legal N° 1309-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaria General proyectar acto resolutivo;

Que, de acuerdo al Artículo 92° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se establece que:

**"Artículo 92.- Resolución del Contrato de Obras**

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.

En caso de que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

En caso de que la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, esta reconoce al contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar, actualizado mediante las fórmulas de reajustes hasta la fecha en que se efectúa la resolución del contrato.

En caso no se haya iniciado la ejecución de la obra, no resulta aplicable la disposición señalada en el numeral anterior, debiendo la Entidad reconocer los daños efectivamente irrogados.

Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución.

En caso surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes puede recurrir a los medios de solución establecidos en el Reglamento, la Ley de Contrataciones, el Reglamento de la Ley de Contrataciones o en el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida".

Que, como consecuencia de la resolución de un contrato de obra -es decir, en el marco de una ejecución contractual trunca- debía elaborarse el acta de constatación física e inventario, con la finalidad de determinar entre otros aspectos los trabajos que se encontraban pendientes de ejecución o identificar aquellos que fueron realizados deficientemente; asimismo, dicho documento permitía conocer los materiales, insumos, equipamiento o mobiliario disponibles;

Que, conforme a la opinión N° 137-2019/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa, en sus conclusiones señala:

**"CONCLUSIÓN**

Luego de resuelto un contrato de obra, las partes y el inspector o supervisor, según corresponda, deben reunirse, en presencia de un Notario Público o Juez de Paz, con la finalidad de levantar un acta de constatación física e inventario donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra."

(04) ... Continúa Resolución Gerencial N° 634-2024-MPS/GM

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

**“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2024 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 14079 – DIVINO MAESTRO DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”, CUI N° 2517710, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución. Quedando integrado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES**

- Arq. Karen Francisca Ayala Huancas - Presidente  
Gerente de Desarrollo Urbano
- Ing. Rosa Miriam Baca Saba - Miembro N° 01  
Sub Gerente de Infraestructura
- Ing. Neptaly Benito Saavedra Ruiz - Miembro N° 02  
Personal Técnico de la Subgerencia de Infraestructura

**MIEMBROS SUPLENTE**

- Ing. Manuel Armando Arellano Neyra - Miembro N° 01  
Subgerente de Transporte, Tránsito y Vialidad

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO SAN SEBASTIAN, en su domicilio establecido en el Contrato de Ejecución de Obra respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** – Hágase de conocimiento lo dispuesto a los integrantes del comité, al Supervisor de Obra, la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano; Subgerencia de OPMI; Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.**

JMAA/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SECHURA  
Ing. Juan Manuel Amán Antón  
CIP. N° 47577  
GERENTE MUNICIPAL